

PREÁMBULO

La Junta Directiva de ADMINISTRADORA COUNTRY S.A.S., operador de CLÍNICA DEL COUNTRY (en adelante “la Clínica”) consciente de la responsabilidad empresarial de la Sociedad como Institución Prestadora de Servicios de Salud -IPS- y al amparo de las disposiciones que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, en armonía con lo ordenado por el literal h) del artículo 40 de la Ley 1122 de 2007 y la Circular 003 de 2018 y como manifestación de su compromiso con la calidad y el servicio, aprueba el Código de Buen Gobierno, el cual se articula a las previsiones contenidas en el Código de Conducta y Reglamentos de Órganos de Dirección de la Entidad.

1. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD

Son órganos de Dirección y Administración de la Sociedad:

A. Asamblea General de Accionistas.

B. Junta Directiva

C. Comités Administrativos

- Gerencia
- Compras
- Convivencia laboral
- Administrativo de gestión ambiental GAGAS
- Emergencias
- COPASST
- Conducta
- Honorarios Asistenciales
- Reprocesamiento
- Riesgos
- Obras

D. Comités Asistenciales

- Mortalidad
- Seguridad del Paciente
- Salud Pública
- Política antibiótica
- Vigilancia Epidemiológica
- Historias Clínicas
- Comité de Trasplantes
- Docencia – Servicio
- Comité de Ética Hospitalaria
- Comité de Farmacia y Terapéutica
- Comité de Ética de Investigación
- Comité de Transfusión Sanguínea
- Comité de Gerencia Médica
- Comité de Ética y Mejoramiento
- Comité de Mortalidad Perinatal
- Comité de Morbilidad Materna Extrema
- Comité de Lactancia Materna
- Comité de Gestión de Procesos
- Comité de Tecnovigilancia
- Comité Derecho a Morir Dignamente
- Comité de Reactivo Vigilancia
- Grupo de Gestión Laboratorio Clínico

Esta lista no es taxativa y se entenderán incorporados los Comités normativos y voluntarios que se vayan creando por la Alta Dirección y la Junta Directiva.

E. Grupos primarios Son reuniones sistemáticas y periódicas realizadas por líderes de proceso y subproceso con equipo de trabajo, con el propósito de divulgar lineamientos, directrices y resultados institucionales, promoviendo la participación activa de todos los trabajadores de la institución.

1.1 Relacionamiento entre órganos de la Sociedad

Los órganos de dirección, administración y control de la Clínica ejercerán sus funciones amparados por la aplicación de los siguientes postulados:

- **Independencia**, en tanto el desempeño de sus atribuciones se ejercerá con libertad de acción y criterio, sin sujeciones diferentes a los requerimientos estatutarios.
- **Coordinación**, en tanto operarán en el ámbito de sus propias competencias teniendo en cuenta siempre el bien social y mediante el empleo de los mecanismos de articulación y comunicación procedentes.
- **Responsabilidad**, además de las obligaciones y consecuencias legales que les corresponden a dichos órganos y a los altos funcionarios de la Sociedad, asumen un compromiso ético con la buena gestión empresarial y de responsabilidad individual frente a la misma y sus accionistas.

1.2 Responsabilidades y delegación

Las personas que integran los órganos de dirección, administración y control de la Clínica asumen en su desempeño las consecuencias de sus actuaciones, comprometiendo en ellas el más alto celo y profesionalismo.

En caso de generarse sanciones personales contra dichas personas, serán asumidas por ellas sin comprometer recursos de la Sociedad.

No podrán delegar responsabilidades o funciones a menos que la delegación de las mismas esté expresamente permitida por los Estatutos. En el caso del Gerente General éste podrá hacerse representar por delegados o mandatarios conforme los Estatutos y las previsiones normativas internas y de políticas de la Sociedad, conservando en todo caso la obligación de validar el ejercicio de las atribuciones que por dicha circunstancia sean depositadas en otras personas.

La Junta Directiva podrá establecer comités o grupos de trabajo de su mismo equipo para la consideración previa de asuntos que, en todo caso, serán decididos por el órgano en pleno.

1.3 Condiciones para el ejercicio

Quienes ejerzan las funciones de dirección, administración o control en la Sociedad, acreditarán además de los requerimientos legales y estatutarios, los siguientes:

- Conocimientos adecuados al ejercicio de la función de que se trata.
- Experiencia relacionada o indirecta que permita razonablemente establecer el adecuado desempeño de la misión de que se hará cargo.
- Ser persona honorable y de reconocimiento ciudadano adecuado.

1.4 Mecanismos de Control del Gobierno Corporativo

- **Libro de actas de Asamblea de Accionistas y Juntas Directivas.**

Registro de la celebración y decisiones adoptadas por las asambleas de accionistas y junta directiva; las actas se imprimen, se firman y se insertan en el libro de actas correspondiente.

– Sistema de gestión de calidad.

Desarrollado como herramienta para el funcionamiento del ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), generando seguimiento a las actividades requeridas para lograr nuestro propósito superior y cuya medición se genera a través de los indicadores establecidos para tal fin en La Clínica.

– Sistema de gestión de riesgos.

Sistema mediante el cual se identifica y se gestiona la mitigación de los riesgos inherentes a la ejecución del direccionamiento estratégico, a través de tres enfoques que proporcionan el cubrimiento integral y participativo de las directivas de la institución y se orientan a la identificación de los riesgos que afectan al paciente y su familia, el recurso humano y la institución, como ejes de la atención.

– Reglamento de comités institucionales.

Define las directrices para el funcionamiento de los comités en cada una de las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación, teniendo en cuenta que son fuente para la mejora continua.

– Modelo de Prevención.

Responde a la importancia de adoptar medidas que impidan que la sociedad sea utilizada como vehículo para la comisión de delitos o conductas inapropiadas.

A su vez, representa una herramienta que permite implementar estrategias y mecanismos para la identificación, evaluación, control, monitoreo y mitigación de cualquier riesgo derivado de todas aquellas conductas asociadas a corrupción, fraude, lavado de activos, financiación al terrorismo, cohecho, corrupción privada, entre otros, que constituyen una actividad inaceptable, intolerable y de alto riesgo para la Compañía.

– Memorias de Sostenibilidad.

Se elaboran con el fin de divulgar los avances, logros y contribuciones de La Clínica, en la eficiencia en la prestación del servicio y el compromiso con la comunidad.

2. MARCO LEGAL

La Clínica es respetuosa de la normatividad, así que acata la Constitución Política de Colombia y todo lo reglamentado a partir del Estado Social de Derecho, la aplicación de políticas y actuaciones por medio de las cuales se materializa la intervención del estado y se ejecutan las funciones de inspección, vigilancia y control en especial a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud y alineará sus Estatutos y Políticas Internas para el cumplimiento de estas.

Cuenta con un normograma general que se actualiza y socializa constantemente, e informa a sus colaboradores la obligación de acatar las normas allí descritas, con el fin de que implementen medidas para su cumplimiento.

En cuanto a los grupos de interés deben acogerse igualmente a las disposiciones normativas externas e internas, con el fin de mantener y mejorar la atención médica de los pacientes, garantizar el trato digno a los trabajadores, seguridad en el lugar de trabajo, controlar y monitorear adecuadamente los materiales peligrosos, mantener equipos biomédicos seguros optimizando los recursos financieros de las Instituciones y del sector salud así mismo deben acogerse a los lineamientos éticos de este Código.

3. LIDERAZGO EN LA SOCIEDAD

La Junta Directiva como cabeza de dirección de la Clínica y en su representación, el Gerente General, ejercen el liderazgo empresarial en la Sociedad.

Se motiva la consolidación de liderazgo a diferentes niveles de la Sociedad, promoviendo el empoderamiento de todos los empleados y la estructuración del esquema de coordinación y dirección que se ajuste a los requerimientos de la prestación del servicio de salud, según las mejores prácticas al respecto.

La Clínica reconoce la importancia del diseño y ejecución de políticas corporativas que estructuren el buen gobierno de la sociedad.

4. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

En la organización y para el funcionamiento de la Asamblea se tendrán en cuenta el Reglamento Interno de la Asamblea de Accionistas, además de los siguientes postulados:

- Preferiblemente las convocatorias a Asamblea General de Accionistas se realizarán con término prudencialmente mayor al previsto en los Estatutos.
- Además de los medios estatutarios de convocatoria, se adoptarán las medidas que procedan para asegurar la información y citación a todos los accionistas, también se les informará a los accionistas los resultados de las sesiones y se mantendrá actualizada la información en los medios abiertos por la Sociedad, incluidos los de carácter electrónico.
- Se garantizará que los accionistas puedan ejercer adecuadamente el derecho de libre inspección.
- Se adoptarán progresivamente medidas para facilitar el conocimiento de los asuntos por parte de los accionistas, mediante el envío de información previa, la sustentación adicional de informes o la participación en temas específicos de asesores.
- Se garantizarán en todo momento los derechos de los accionistas minoritarios.
- La información que se suministre a uno o a varios accionistas y que los ponga en real situación de privilegio sobre los demás, será informada a todos, en particular si proviene de consulta o petición elevada por él o ellos.

5. DE LOS ACCIONISTAS

Los accionistas ejercerán sus derechos legales y estatutarios con el apoyo de los diferentes órganos y funcionarios de la Sociedad.

En particular podrán solicitar la práctica de auditorías especiales o requerir informes para que sean presentados en la sesión de la Asamblea.

Se abstendrán de ejercer presiones o condicionamientos a funcionarios de la Clínica y mantendrán adecuada distancia respecto a los integrantes de los órganos de dirección y administración y a los funcionarios, para garantizar que éstos ejerzan sus funciones con la independencia debida, sin perjuicio de las actuaciones de control y seguimiento que realicen en el seno de la Asamblea General.

6. DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SUS MIEMBROS

La Junta Directiva de la Clínica ejerce la función suprema de orientación y dirección de la Sociedad, como ejecutora de las instrucciones y mandatos de la Asamblea General de Accionistas. La Junta Directiva asume las funciones como órgano responsable de la política de buen gobierno de la Sociedad, para lo cual podrá asignar atribuciones al Gerente General, quien a su vez coadyuvará al desempeño de dicha misión.

La Junta Directiva podrá requerir el apoyo técnico de asesores o especialistas en materias determinadas y requerir en todo caso la adecuada información para la toma de sus decisiones.

En las convocatorias a sesiones de Junta Directiva se aplicará especial celo por acopiar, sistematizar y presentar la documentación e información que permita la suficiente ilustración de sus miembros.

7. DEL GERENTE GENERAL

Ejerce el liderazgo de dirección y operación de la sociedad, en particular como vocero de la alta dirección y representante legal ante terceros y de la Clínica respecto de sus funcionarios. Adoptará las medidas necesarias para la buena marcha institucional y para la conservación del buen nombre de la Sociedad, procurando su capitalización y el adecuado resultado operacional que permita su consolidación institucional.

El Gerente General rinde los informes de rigor y en especial, da cuenta de su actuación ante los órganos de dirección y demás instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ilustrar a accionistas y órganos de dirección, así como al público en general y usuarios cuando las circunstancias lo aconsejen.

8. DE LA REVISORÍA FISCAL

La Revisoría Fiscal será ejercida dando cumplimiento a los más altos estándares de profesionalismo, independencia y objetividad.

Por sobre las exigencias y prohibiciones legales y estatutarias no podrá desempeñarse como Revisor Fiscal quien de alguna manera tenga un vínculo determinante personal, económico o profesional con la Clínica.

Para lo señalado en el inciso anterior, se tendrá en cuenta que quien se postule como Revisor Fiscal no haya percibido ingresos de la Clínica durante el año anterior a su elección, en cuantía que represente un porcentaje considerable de sus ingresos totales en ese período, por servicios distintos a la revisoría fiscal. Cuando sobrevenga una circunstancia tal, el Revisor Fiscal lo expresará y se adoptarán las medidas necesarias para superar el conflicto.

El Revisor Fiscal asume cumplir cabalmente sus deberes profesionales para con la Clínica, en especial en lo concerniente al ejercicio del derecho de inspección, la reserva y confidencialidad de su actuación y el deber de realizar los reportes, informes y denuncias que sea menester. En toda circunstancia se abstendrá de utilizar la información que conozca para fines ajenos al cumplimiento de su misión y al buen desempeño de la Clínica.

El Revisor Fiscal ejercerá su función con plena independencia, por lo cual se abstendrá de realizar requerimientos, recomendaciones o insinuaciones a la administración de la Clínica que puedan afectar su libre criterio o comprometerlo con la consideración de asuntos sociales.

La escogencia del Revisor Fiscal tendrá en cuenta además de los criterios de ley y estatutarios, la experiencia, la idoneidad profesional, ética y la independencia de los postulados.

9. AUDITORÍA INTERNA

La Clínica contará con un sistema de auditoría interna a cargo de un equipo de auditores con calidades y cualidades reconocidas, encargados de velar por el cumplimiento de las normas vigentes, así como de las políticas y directrices de la Organización, procurando la eficiencia de la Clínica de tal manera que se controlen o reduzcan los riesgos de la actividad de la Sociedad, con énfasis en las áreas de mayor riesgo o exposición.

Participará en la fijación de la política de control y vigilancia interna de la Sociedad, dando cuenta a la Gerencia General y a la Junta Directiva de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que considere del caso.

Para lo anterior, los reportes e informes de Auditoría Interna serán presentados ante el Comité de Gerencia y posteriormente ante la Junta Directiva, en caso de que se considere necesario.

La Auditoría Interna adoptará un compromiso ético para el cabal desempeño de sus funciones dentro de la Clínica.

10. DEL ÁREA DE CUMPLIMIENTO

La Compañía contará con el área de Cumplimiento a cargo del Oficial de Cumplimiento Banmédica Colombia, colaborador de calidades y cualidades reconocidas, quien será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas vigentes, así como de las políticas y directrices de la Organización, procurando la eficiencia de la Compañía.

Además, tramitará las denuncias que reciba a través de la línea ética de denuncias que se presenten con ocasión a las transgresiones al código de ética y las políticas de Cumplimiento de la Compañía.

Así mismo, debe proporcionar los lineamientos para la toma de decisiones de la Compañía, contribuyendo a la mejora continua de los procesos, políticas y procedimientos vigentes, asegurando a todos los grupos de interés que La Clínica. Actúa con integridad y transparencia.

11. CONFLICTOS DE INTERESES

En la Compañía, conflicto de interés se refiere a aquella situación en que, por circunstancias particulares, un colaborador, no pueda garantizar su imparcialidad o pueda ser cuestionada por la existencia de algún interés personal. Hay conflicto entre los intereses de un colaborador y de la Compañía cuando su juicio o decisión sobre un asunto, resulta o puede resultar afectado por un beneficio personal, real o posible, debido a una inversión, interés comercial, parentesco, o alguna otra relación o asociación. Los beneficios pueden ser directos o indirectos, financieros o no financieros, a través y/o para familiares, amistades, asociaciones personales u otros.

Nada debe interferir el criterio libre, razonable y profesional de quienes actúan en los órganos de dirección y de administración de la Clínica.

Ahora bien, cuando dicha circunstancia de afectación surja, el colaborador se separará del conocimiento del asunto y deberá abstenerse de actuar o decidir en una hipótesis en la que considere estar incurso en conflicto de interés o respecto de la cual se presenten circunstancias objetivas que lo pongan en tal situación.

Los conflictos de interés podrán suscitarse por circunstancias relacionadas entre otros aspectos con vínculos de afecto o parentesco, consideraciones profesionales o de grupo, relaciones comerciales o por intereses económicos, afinidades personales o todo tipo de condición que pueda poner al colaborador, director, administrador o controlador en situación de actuar o resolver sin considerar el interés de la Clínica.

Los miembros de los órganos de dirección y administración de la Clínica tienen la obligación de dejar constancia de las circunstancias en las que concurra una objeción de conciencia, expresando las razones por las cuales se separen de una decisión o actuación por consideraciones propias del fuero interno.

12. DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

La información comercial y financiera, así como la relacionada con los usuarios y sus condiciones de salud, se ampara en la reserva y será manejada con criterios de confidencialidad y especial cuidado. Así mismo será reservada toda información que ostente la condición de secreto industrial.

La prudencia será el criterio determinante para el uso y divulgación de información acerca de la Clínica.

Los miembros de los órganos de dirección y administración se abstendrán de ocultar, distraer o desviar información de la Clínica, así mismo atenderán oportuna y cabalmente los requerimientos que les formulen la Revisoría Fiscal, la Auditoría Interna, Cumplimiento y las entidades externas de control y vigilancia.

La Junta Directiva de la Clínica adoptará las medidas que estime oportunas para facilitar a los accionistas el debido conocimiento de:

- Hallazgos de auditoría o Revisoría Fiscal.
- Las políticas que se adopten en materia de divulgación de respuestas a peticiones de accionistas o inversionistas, en particular aquellas que puedan poner en posición de ventaja al destinatario.
- Negociaciones con la Clínica en las que intervengan de alguna manera directivos o miembros de Junta.
- Políticas de remuneración de directivos.
- Demás aspectos que garanticen el adecuado acceso a la información.

13. RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

La dirección de la Clínica se compromete con el seguimiento y la proyección de actividades y programas especialmente referidos a la protección del medio ambiente y la aplicación de las mejores prácticas sobre el particular, reportando lo que sea del caso a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas y en particular mediante la adopción de esquemas de seguimiento y medición de impacto.

14. RESPONSABILIDAD SOCIAL

La responsabilidad social para la organización se convierte en una herramienta primordial para reconocer e involucrar activamente los diferentes grupos de interés con la finalidad de realizar una gestión sistémica y eficaz de sus expectativas. En efecto, los beneficios de dicha gestión advierten no solamente un cambio positivo de la percepción de los diferentes grupos de interés que componen el sistema sino una serie de cualidades que caracterizan a la organización tales como:

- Rendición de cuentas.
- Transparencia.
- Comportamiento ético.
- Respeto por los intereses de las partes interesadas.
- Respeto al principio de legalidad.
- Respeto a los derechos humanos.
- Respeto a la normatividad internacional.

Generalidades de la responsabilidad social

- Mantener la empresa activa, rentable, competitiva y productiva en el mercado.
- Producir retorno para sus dueños o accionistas.
- Generar oportunidades de empleo a través de su expansión e inversión.
- Provisión de bienes y servicios de calidad para la sociedad.
- Genera iniciativas sociales voluntarias dentro del concepto de la acción social y filantropía.

Para la Compañía la responsabilidad social empresarial se basa en los principios de respeto por el ser humano y la comunidad, al igual que el compromiso de agregar valor a la sociedad.

15. RESPONSABILIDADES ESPECIALES

Los miembros de los órganos de dirección y administración y directivos de la Clínica asumen dentro de las pautas del buen gobierno empresarial los siguientes compromisos de gestión:

- Ejercer al interior y al exterior de la Clínica un desempeño ético conforme a los parámetros empresariales.
- Abstenerse de realizar comportamientos que puedan comprometer el buen nombre de la Clínica o colocar en riesgo su patrimonio.
- Asumir liderazgo organizacional, en especial en lo atinente a la gestión ética y la promoción de la cultura organizacional para el servicio de salud.
- Participar en actividades gremiales y de sector y mantener disponibilidad al diálogo y la concertación.

16. RESPONSABLES DEL BUEN GOBIERNO, SEGUIMIENTO Y DIVULGACIÓN

La Junta Directiva, y en su representación el Gerente General, constituye la instancia del buen gobierno en la Sociedad, quienes podrán delegar esta función en un Comité específico, si lo consideran pertinente.

Le corresponde la interpretación, orientación y decisión de las materias relacionadas con el Buen Gobierno Corporativo, para lo cual expedirá las orientaciones e instrucciones que desarrollen los contenidos del presente Código. De igual forma, orientará los recursos que se requieran para su cumplimiento y la adopción de las mejores prácticas empresariales en cuanto a desempeño adecuado de la Clínica y de sus administradores.

En ese carácter, velará porque se realicen las investigaciones, aclaraciones y reportes que sean del caso, en todo ámbito que involucre a la Sociedad, con observancia del fin social y del propósito de conservar su patrimonio. Bajo el impulso de la Gerencia General, adelantará las acciones conducentes a lograr la plena eficacia de las previsiones de este Código, así como a facilitar su actualización cuando se requiera.

Para lo cual, la Junta Directiva deliberará bajo el postulado de buena fe, con reserva y en protección de los intereses de la Clínica, adoptando las decisiones y criterios que para cada caso correspondan, como instancia interna última de decisión en la materia.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Además de las causales legales y estatutarias, los miembros de los órganos de dirección y control de la Clínica, declaran que en caso de surgir circunstancias atípicas que afecten en forma grave su criterio o lo condicionen de alguna manera impidiendo el ejercicio libre de sus atribuciones, lo expresarán ante el órgano competente y, en todo caso, ante la Junta Directiva de la Clínica para que ésta proceda como corresponda, separándose en lo posible del conocimiento de toda actuación, procedimiento o decisión en que concurra dicha circunstancia.

Quienes integren los órganos de dirección y administración de la Clínica declaran que una condición especial de habilitación para el desempeño ético de sus encargos será la preparación y la experiencia necesaria para la ejecución de la tarea de que se trate. Cuando surjan dudas sobre el particular, la persona expresará sus motivos, declinará la designación o determinará las condiciones en que deba cumplir el mandato, pero en todo caso reportando las dificultades en las que considere se encuentre.

18. RELACIÓN CON ÓRGANOS DEL ESTADO

La Clínica mantendrá en toda circunstancia una relación amable y respetuosa con las entidades del Estado vinculadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud.

Dispondrá para ellas el apoyo y respuesta oportuna y cabal frente a sus requerimientos, así como demandará de ellas las actuaciones y decisiones que convengan a los intereses de la Clínica.

La Clínica se abstendrá en toda circunstancia de proponer, insinuar o ejecutar prácticas desleales, no éticas o ilegales en relación con las entidades del Estado, por lo cual impedirán que los colaboradores de la Clínica o relacionados de ella ofrezcan o acepten dádivas, sobornos de los que se deriven relaciones indebidas con servidores públicos.

Toda circunstancia que afecte el adecuado relacionamiento con los servidores públicos y con las entidades del Estado será informada a la Junta Directiva por conducto de la Gerencia General y el área de Cumplimiento.

La Clínica con el objetivo de reducir las situaciones de riesgo de corrupción y/o soborno transnacional, adopta procedimientos para regular la manera en que se debe abordar y llevar a cabo la relación con servidores y/o funcionarios públicos nacionales y extranjeros, y especialmente con aquellos definidos como Personas

Expuestas Políticamente (PEP), a fin de mitigar las vulnerabilidades evitando las situaciones que pudieran levantar sospechas de eventuales actos de cohecho, tráfico de influencias, entre otros.

19. RELACIÓN CON LA COMPETENCIA

La Clínica desarrolla su objeto social dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS- mediante prácticas justas, buscando constantemente el beneficio de la comunidad en general y del paciente en particular.

Por lo que la Clínica no participa en ningún acuerdo o convenio con competidores con el propósito de influir de modo impropio en los mercados donde operan.

Así mismo, la Clínica se desempeña conforme a la normatividad vigente con recursos legales y bajo postulados de transparencia, manteniendo relaciones cordiales con las demás instituciones prestadoras de servicios de salud.

20. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE ÓRGANOS Y COLABORADORES

Para la solución de los conflictos que surjan por razón de este Código entre órganos, accionistas y colaboradores de la Clínica se optará por el arreglo directo.

Toda diferencia será analizada y deliberada por quienes en ella intervengan de cara a los intereses corporativos, buscando su superación pronta y directa.

Cuando sea del caso la diferencia podrá ser resuelta con la intervención de la Junta Directiva como instancia del Buen Gobierno Corporativo.

En caso que dichos mecanismos no permitan la solución de la controversia, las partes acudirán a un tribunal de arbitramento, para aquellos casos establecidos en los Estatutos de la Sociedad, y para los otros eventos, se convocará a mecanismos en los que las partes solucionen, en forma directa sus diferencias de criterio y se promoverá la conciliación y transacción en cuanto fuere procedente.

Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los procedimientos legales y reglamentarios cuando se trate de ventilar asuntos que impliquen responsabilidades en el campo jurídico o ético.

21. ACTUALIZACIÓN BUEN GOBIERNO

El día cinco 05 de octubre de 2007 se aprobó el Código de Ética y Buen Gobierno como un solo documento, sin embargo, en razón a las directrices institucionales y lo dispuesto en el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario del Ministerio de Salud, la Clínica ha decidido separar el mencionado documento en dos códigos así: (i) Código de Conducta y (ii) Código de Buen Gobierno.

Así las cosas, el presente Código se articula con las previsiones contenidas en el Código de Conducta y Reglamentos de Órganos de Dirección de la Entidad, así como con el Modelo de Prevención, acoplándose a la normatividad vigente en materia de buen gobierno corporativo.

22. APROBACIÓN.

La Junta Directiva de Administradora Country S.A.S. en su sesión del día 24 de septiembre de 2021, como consta en el Acta Nro. 280, autorizó la actualización del Código de Buen Gobierno aprobado inicialmente el 05 de octubre de 2007 y ordenó su publicación.



23. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTOS

VERSIÓN	COMENTARIOS DE LA VERSION	FECHA	RESPONSABLE DEL CAMBIO
0	Versión Inicial	24/09/2021	Junta directiva

ELABORÓ			REVISÓ			APROBÓ		
Nombre: Ingrid Quintero / Mónica Pinilla			Nombre: Ana Zakzuk			Junta Directiva		
Cargo: Abogada Comercial Senior / Abogada Judicial Senior			Cargo: Jefe Oficina Jurídica					
Día: 16	Mes: 09	Año: 2021	Día: 16	Mes: 09	Año: 2021	Día: 24	Mes: 09	Año: 2021

COPIA NO CONTROLADA